

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Septiembre Veintinueve (29) de Dos Mil Veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 73001418900520200029700.
Demandante: CREDISOL S.A.S.
Demandado: ROBINSON SMITH MEDINA IBAÑES Y OTROS.

Se pronuncia el despacho respecto a la admisibilidad de la presente demanda Ejecutiva, adelantada por SOLUCIONES CREDITICIAS – CREDISOL S.A.S., contra ROBINSON SMITH MEDINA IBAÑES, ANGELA ROCIO SALAZAR GIRALDO Y BLANCA LILIA IBAÑEZ.

Para resolver se CONSIDERA:

Atendiendo lo solicitado por la apoderada de la entidad Demandante en el escrito precedente y del documento Pagaré arrimado a la Demanda, resulta a cargo de la parte ejecutada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar unas sumas líquidas de dinero.

En tal virtud, y según lo prescrito en el art. 422 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

1º) ADMITASE la anterior demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía promovida por intermedio de apoderado por SOLUCIONES CREDITICIAS – CREDISOL S.A.S., contra ROBINSON SMITH MEDINA IBAÑES, ANGELA ROCIO SALAZAR GIRALDO Y BLANCA LILIA IBAÑEZ.

2º) Líbrese Mandamiento Ejecutivo de Mínima Cuantía a favor de SOLUCIONES CREDITICIAS – CREDISOL S.A.S., contra ROBINSON SMITH MEDINA IBAÑES, ANGELA ROCIO SALAZAR GIRALDO Y BLANCA LILIA IBAÑEZ. Por las siguientes sumas de dinero:

- Con fundamento en el Pagaré N°. 1065:

a. Por la suma de Tres Millones Setecientos Dos Mil Ochenta y Tres Pesos M/cte (\$3.702.083.00), correspondientes a las cuotas vencidas, causadas y no pagadas, que se discriminan a continuación:

Nº de CUOTA	VALOR DE CAPITAL DE LA CUOTA	VALOR INTERESES REMUNERATORIOS	FECHA DE EXIGIBILIDAD
19	\$ 262.635.00	\$ 266.234.00	05-02-2020
20	\$ 273.114.00	\$ 255.755.00	05-03-2020
21	\$ 284.012.00	\$ 244.857.00	05-04-2020
22	\$ 295.344.00	\$ 233.525.00	05-05-2020
23	\$ 307.129.00	\$ 221.740.00	05-06-2020
24	\$ 319.383.00	\$ 209.486.00	05-07-2020
25	\$ 332.126.00	\$ 196.743.00	05-08-2020
TOTAL:	\$2.073.743.00	\$1.628.340.00	

b. Por los intereses moratorios, sobre cada uno de los capitales anteriores, que legalmente le corresponda, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento oportuno desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

c. Por la suma de Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Nueve Pesos M/cte (\$4.598.769.00), por concepto de **Saldo De Capital Acelerado de la Obligación.**

d. Por los intereses moratorios, que legalmente corresponda sobre el saldo de capital insoluto, según la tasa decretada por la Superfinanciera de Colombia, liquidados en su momento procesal oportuno desde que la obligación se hizo exigible, es decir desde la fecha de presentación de la demanda, esto es el (24-08-2020), y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

3º) Entérese de este proveído a los Demandados ROBINSON SMITH MEDINA IBAÑES, ANGELA ROCIO SALAZAR GIRALDO Y BLANCA LILIA IBAÑEZ., en los términos señalados en los artículos 290 y ss. Del C.G. del P., y artículo 8 del decreto legislativo 806 del 04 de Junio del 2020, haciéndoselo saber en el acto que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, los cuales corren simultáneamente.

4º) Reconózcase personería jurídica para actuar en este proceso a la Dra. LAURA NATALI VARON BUITRAGO, como apoderada judicial de la entidad demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonel Fernando Giraldo Roa', written in a cursive style.

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

**LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ceb57710cda2a6df2c6d93640746cbcdedd0303fa45e9f504546c512f9af17a

Documento generado en 25/09/2020 04:34:45 p.m.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado No. 052 fijado en la secretaría del juzgado hoy 30-09-2020 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ